



OBSERVATORIO DE LA
REALIDAD SOCIAL
ERREALITATE SOZIALAREN
BEHATOKIA

**CONDICIONES DE EDIFICACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y
ACONDICIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS, DE SEGURIDAD Y
DE EQUIPAMIENTO EXIGIBLE DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN
RESIDENCIAL A PERSONAS MAYORES O CON ENFERMEDAD MENTAL
EN NAVARRA**

Autor: Ana Sánchez-Ostiz Gutiérrez, Dra. Arquitecta

Financiación: Observatorio de la Realidad Social (Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra)

Fecha: Diciembre 2016

PRESENTACIÓN

Se presenta este estudio de las condiciones de edificación, emplazamiento y acondicionamiento de las infraestructuras de seguridad y de equipamiento exigible de los centros prestadores de servicios de atención residencial a personas mayores o con enfermedad mental.

Este trabajo se enmarca dentro del proceso de revisión del Decreto Foral 209/1991 sobre el régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de servicios sociales que se ha quedado obsoleto. Desde la Agencia Navarra para el Desarrollo de las Personas (ANADP), la Dirección General de Inclusión y Protección Social y el Observatorio de la Realidad Social se está trabajando conjuntamente para modificar la normativa vigente.

Se ha querido comprobar si las condiciones de las infraestructuras de los espacios utilizados en todos los centros de Navarra que prestan servicios de atención residencial para personas mayores (70 centros) y para personas con enfermedad mental (3 centros) cumplían las condiciones establecidas en el borrador del nuevo decreto previsto por el Departamento.

El estudio realizado por el despacho de arquitectos de Ana Sánchez-Ostiz fotografía de manera exhaustiva cada centro; aquí se presentan solo las conclusiones generales.

Los centros analizados cumplen con la normativa en vigor con la que fueron autorizados. Como valoración general del estudio, con respecto al borrador de la nueva normativa, se observa que los centros en su estado actual tienen un elevado cumplimiento de los valores estudiados con un porcentaje muy escaso de incumplimientos graves que podrían suponer pérdida de plazas en los centros.

Estos posibles incumplimientos graves se deben en gran medida a las derivadas de la nueva normativa del Código Técnico de la Edificación que entró en vigor en fechas posteriores a la construcción de la casi totalidad de los centros.

El estudio permite tener una buena base de partida para tomar las mejores decisiones en el proceso de modificación de la actual normativa y avanzar en la calidad de los servicios sociales.

En Pamplona/Iruña, a 14 de marzo de 2017

Francisco Javier Tuñón San Martín



Director General de Observatorio de la Realidad Social,
Planificación y de Evaluación de las Políticas Sociales

INFORME GENERAL DE CONDICIONES DE EDIFICACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS, DE SEGURIDAD Y DE EQUIPAMIENTO EXIGIBLE DE LOS CENTROS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL A PERSONAS MAYORES O CON ENFERMEDAD MENTAL EN NAVARRA

1.-ANTECEDENTES

Se realiza este informe por el estudio de arquitectura de Ana Sánchez-Ostiz Gutiérrez, por encargo del Departamento de Derechos Sociales de Navarra, tras resultar adjudicatarios del concurso público realizado a tal fin.

El objeto del informe es conocer las condiciones de edificación, emplazamiento y acondicionamiento de las infraestructuras, de seguridad y de equipamiento exigible de los centros prestadores de servicios de atención residencial a personas mayores o con enfermedad mental en la comunidad foral de Navarra. Para ello se han recogido los marcadores indicados en el Pliego de Condiciones Técnicas que para cada centro se especificaban. Estos marcadores se desarrollaron posteriormente en reuniones de trabajo realizadas con el Departamento.

Como trabajo previo a la recogida de datos en los centros, se mantuvieron distintas reuniones con personal del Departamento de Derechos Sociales para fijar y concretar tanto los marcadores como los criterios de valoración de los mismos.

Se nos facilitó por parte del Departamento el “PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y EL PERSONAL NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS” Lo llamaremos a partir de ahora “Nuevo D.F.”

Se trabajó sobre los marcadores previstos inicialmente, introduciéndose algunos cambios y modificaciones para recoger con mayor precisión los criterios establecidos en el Nuevo D.F. Estos cambios fueron presentados para su aprobación a los responsables del Departamento de Derechos Sociales.

Entre los marcadores (indicadores) estudiados, distinguimos dos tipos, aquellos parámetros que están regulados por la normativa y aquellos que aportan información auxiliar. Se trata de datos que nos proporcionan información del centro pero que no afectan a su valoración, por ejemplo: nº de habitaciones por planta, residentes, equipamientos... En las gráficas se reflejan y analizan los marcadores regulados.

El objetivo final de este estudio es proveer de una base de datos sobre el grado de cumplimiento por parte de los centros que disponen de licencia y autorización, de las especificaciones establecidas en el Borrador del “Nuevo D.F.”.

2.-TOMA DE DATOS Y VISTA A CENTROS.

Durante los meses de noviembre y diciembre se procedió a concertar y realizar las visitas a los centros. No se detectó ninguna incidencia ni impedimento a la hora de concertar las visitas, y éstas se produjeron en la fecha establecida.

El procedimiento habitual de un proceso de visita a un centro es el siguiente:

- Contacto telefónico con los datos de contacto facilitados.
- Explicación del motivo de la llamada y concertación de cita.
- Envío por correo electrónico de la información que se va a recabar en la visita, con carácter informativo, así como identificación del técnico asignado para la visita.
- Presentación en el centro en fecha y hora acordadas.
- Introducción sobre el objetivo del estudio.
- Realización de recorrido por el centro, con recabado de datos observados, preguntando datos generales como número de usuarios, de habitaciones...
- Introducción de datos en aplicación informática (hoja de cálculo).
- Valoración de incidencias según criterios acordados.

En general, la dirección de los centros nos acompañó en las visitas. En aquéllos en que esto no fue posible, se delegó en algún trabajador del centro con acceso y conocimiento del mismo. En algún centro, representantes de la corporación municipal acompañaron en la visita.

En algunos centros nos han informado que el número de plazas autorizadas es distinto que el facilitado en la base de datos. Este dato se indica en la ficha individual de cada centro.

También se ha detectado algún cambio de los datos de contacto. Estos se indican igualmente en las hojas de datos de cada centro.

3.-CENTROS OBJETO DE ESTUDIO.

El listado de centros objeto del estudio es el siguiente:

	Localidad	Centro	Plazas
01	Alsasua	Aita Barandiarán	42
02	Andosilla	Residencia San Sebastian	46
03	Aoiz	Residencia San José de Aoiz	56
04	Artajona	Residencia Virgen de Jerusalén	44
05	Barasoain	Residencia Santa Elena	25
06	Bera	San José Zahar Etxea	40
07	Betelu	Amma Betelu	45
08	Buñel	Residencia San Gregorio	46
09	Burlada	Residencia Landazábal	177
10	Caparroso	Residencia José Ramón Zalduendo	33
11	Carcar	Residencia Virgen de Gracia de Cárcar	45
12	Carcastillo	Residencia Nuestra Señora del Rosario	31
13	Cascante	Residencia Nuestra Señora del Rosario de Cascante	94
14	Cáseda	Residencia Tomás Lydia y Javier Recari	40
15	Castejón	Residencia Mixta Solidaridad	34
16	Cintruénigo	Residencia San Francisco de Asís	85
17	Corella	Hogar San José	58
18	Cortes	Residencia Carmen Bellido	49
19	Elizondo	Benito Menni (68+80)	68
20	Elizondo	Residencia Francisco Joaquín Iriarte	154
21	Erro	Amma Ibañeta	50
22	Estella	Residencia Luz de Estella	161
23	Estella	Residencia San Jerónimo	56
24	Estella	Santo Domingo	100
25	Eulate	Residencia de Ancianos las Amescoas	32
26	Falces	Residencia San Francisco Javier de Falces	44
27	Fitero	Residencia San Raimundo	43
28	Funes	Residencia San Miguel de Funes	42
29	Fustiñana	Residencia San Francisco Javier de Fustiñana	40
30	Guerendiáin	Residencia Santa Teresa Jornet (Guerendiáin)	65
31	Lerin	Residencia Nuestra Señora del Pilar	24
32	Lesaka	Residencia Andra Mari	40
33	Lodosa	Residencia de Ancianos de Lodosa	85
34	Los Arcos	Residencia Santa María de Los Arcos	24
35	Lumbier	Residencia San Isidro	89
36	Lumbier	Residencia San Isidro (Psicog)	30
37	Marcilla	Residencia San Bartolomé	36
38	Mendavia	Residencia Dionisio Salcedo Sadaba	48
39	Milagro	Residencia El Pinar	69

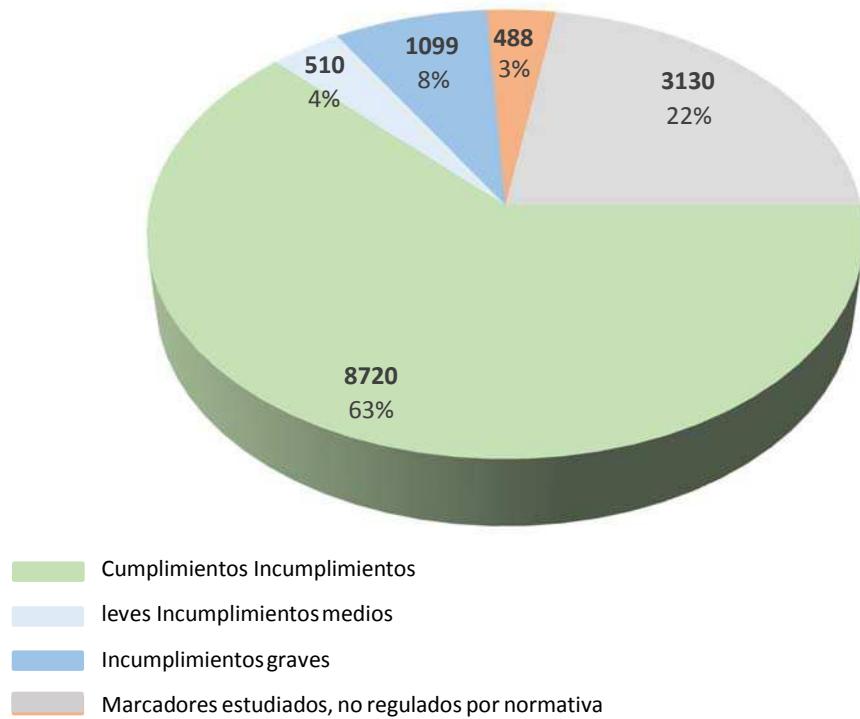
40	Miranda de Arga	Residencia Virgen Castillo de Miranda de Arga	28
41	Muruzabal	Residencia Betania (Muruzábal)	40
42	Mutilva Alta	Amma Mutilva	200
43	Ochagavia	Residencia Valle Salazar	34
44	Olave	Centro Sayoa (32+88)	32
45	Olite	Residencia La Milagrosa	60
46	Pamplona	Amma Argaray	171
47	Pamplona	Amma Oblatas	173
48	Pamplona	Casa Misericordia	575
49	Pamplona	Centro Residencial Clínica Universidad de Navarra	20
50	Pamplona	Clínica San Fermín	71
51	Pamplona	Hermanitas de los Pobres	75
52	Pamplona	Padre Menni Clínica (91+102)	91
53	Pamplona	Residencia Beloso Alto	90
54	Pamplona	Residencia El Mirador	78
55	Pamplona	Residencia El Vergel	161
56	Pamplona	Residencia La Vaguada	159
57	Peralta	Residencia San Miguel de Peralta	56
58	San Adrián	Residencia de Personas Mayores de San Adrián	138
59	San Martin de Unx	Residencia Santa Zita	38
60	Sangüesa	Residencia San Vicente de Paul	71
61	Sesma	Residencia Virgen del Carmen	42
62	Tafalla	Residencia Nuestra Señora de la Caridad	72
63	Tafalla	Residencia San Francisco Javier de Tafalla	100
64	Tafalla	Residencia San Manuel y San Severino	98
65	Tudela	Real Casa Misericordia	184
66	Tudela	Residencia Nuestra Señora de Gracia	90
67	Tudela	Residencia Torre Monreal	120
68	Valtierra	Residencia San José de Valtierra	75
69	Viana	Residencia Nuestra Señora de Gracia de Viana	71
70	Villafranca	Residencia Virgen del Portal	58
71	Elizondo	Benito Menni	80
72	Olave	Centro Sayoa	88
73	Pamplona	Padre Menni Clínica	102

Los centros **71, 72 y 73** corresponden a los centros de atención residencial que prestan servicios a personas con enfermedad mental.

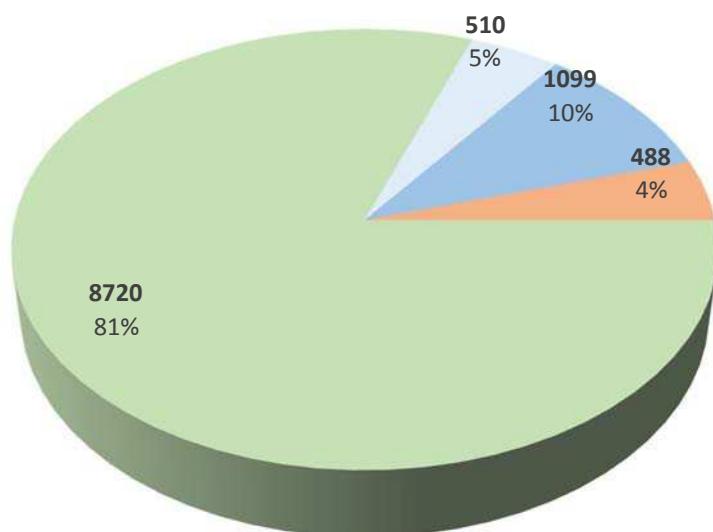
Los centros **19, 36, 44 y 52** disponen de plazas autorizadas de atención psicogeriatría.

4.-ESTADO Y VALORACION GENERAL DE LAS RESIDENCIA

El grado general de cumplimiento de los indicadores estudiados en el conjunto de los centros es el siguiente:

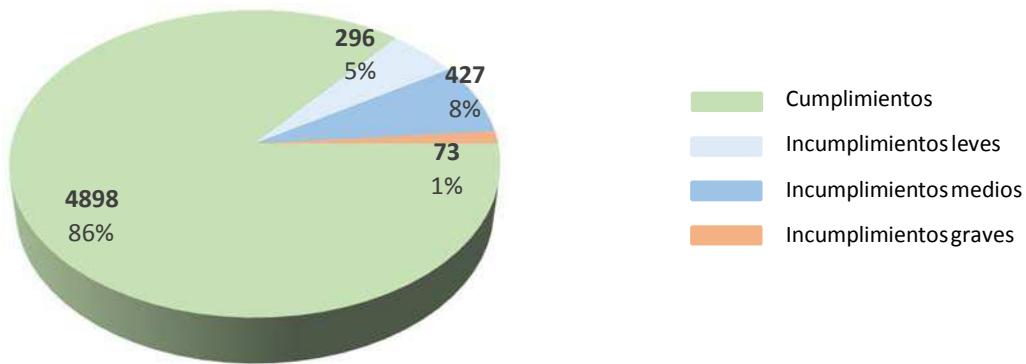


Aparecen en este gráfico unos valores que, habiendo sido estudiados, no generan incumplimiento de ninguna normativa (marcadores auxiliares), sea cual sea su respuesta (por ejemplo, que un centro se sitúe en el Casco Urbano o en las afueras). Presentando los datos sin estos valores, tenemos:



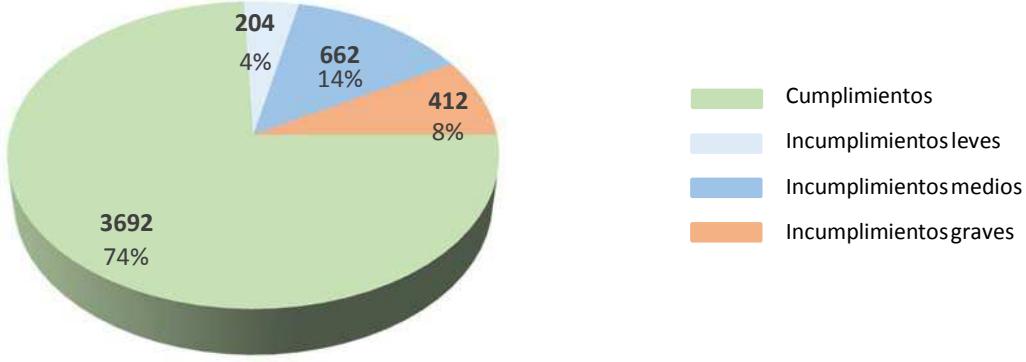
Se observa que un alto porcentaje de los marcadores se cumplen por el conjunto de centros. Igualmente hay un bajo número de incumplimientos graves. Se pormenorizan a continuación estos valores, desglosándolos por módulos.

Condiciones generales del Módulo A:



En el gráfico comprobamos que, en el conjunto de todos los centros, el porcentaje de marcadores que se cumplen es muy elevado.

Condiciones generales del Módulo B:

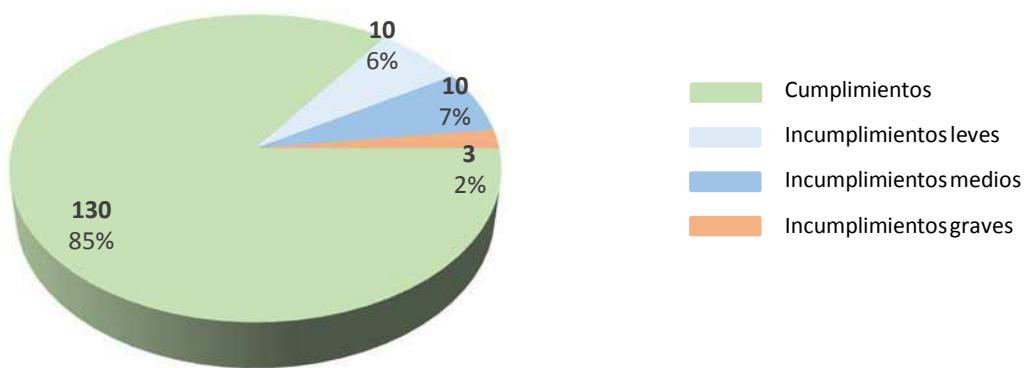


El grado de cumplimiento observado sigue siendo bastante elevado, aunque un porcentaje importante de las incidencias tienen carácter grave y supondrían pérdida de plazas en los centros.

Este elevado número de incumplimientos graves detectados se debe en gran medida a las condiciones de seguridad, derivados de aplicar como referente las exigencias del Código Técnico de la Edificación, que entró en vigor en fechas posteriores a la construcción de la casi totalidad de los centros. Los estándares que introduce esta norma son mucho más elevados que en normativas anteriores, hasta tal punto que equipara los centros estudiados a un uso hospitalario.

Esto genera que las exigencias en recorridos de evacuación sean muy elevadas, en lo relativo a pasillos, puertas, rampas y escaleras, produciéndose un elevado número de incumplimientos de carácter grave. Con estas circunstancias como premisa, tanto en las fichas individuales de cada centro como en el apartado siguientes, se presentan los datos sin valorar estas condiciones de seguridad, lo que permite hacer una aproximación a la realidad del centro en relación con la normativa de Derechos Sociales, sin estar afectada por las exigencias tan restrictivas del CTE.

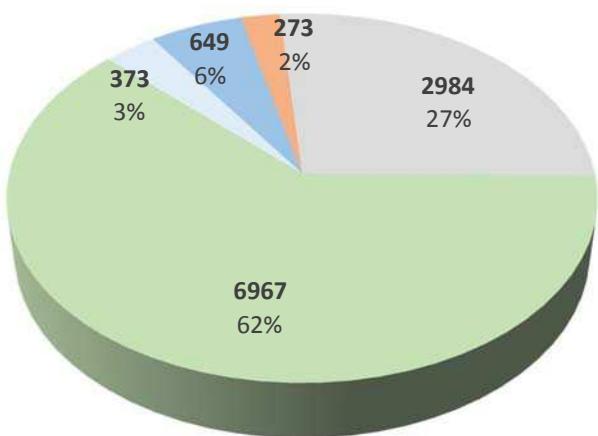
Condiciones generales del Módulo C:



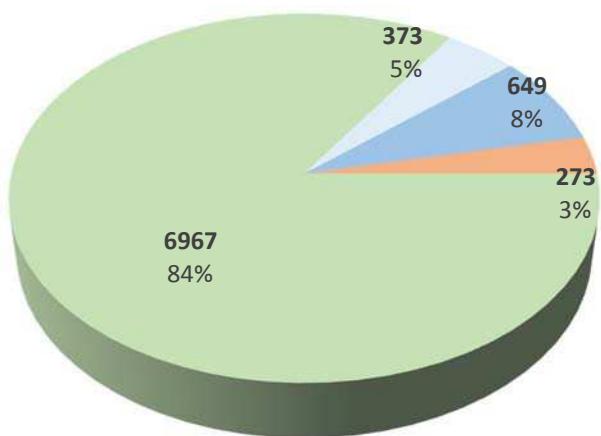
Tal como se ha manifestado en el apartado B, gran parte de las deficiencias Graves detectadas provienen de las restrictivas condiciones exigidas por el CTE. Tanto las fichas individuales de cada centro como el apartado siguientes, presentan los datos sin valorar estas condiciones de seguridad.

VALORACIÓN GENERAL SIN CONSIDERAR LOS DATOS DE SEGURIDAD (CTE):

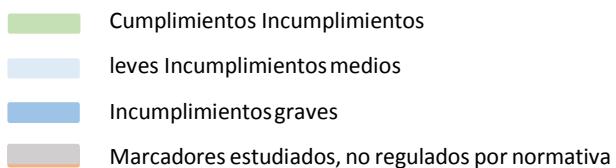
El grado general de cumplimiento de los indicadores estudiados en el conjunto de los centros es el siguiente:



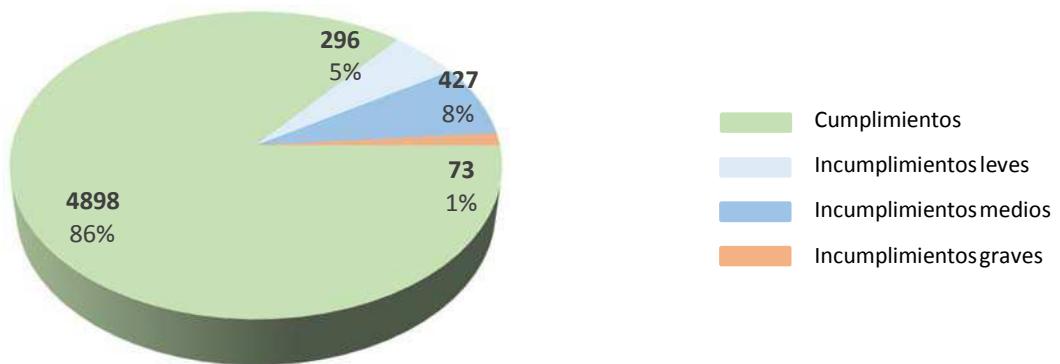
Datos generales



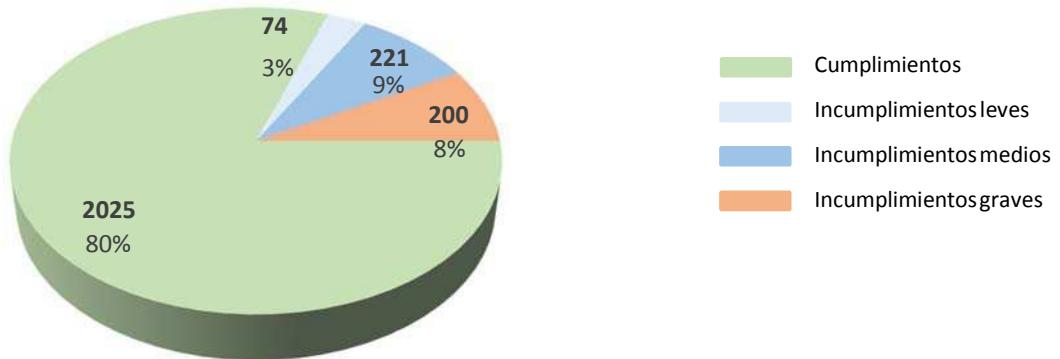
Datos sin marcadores no regulados



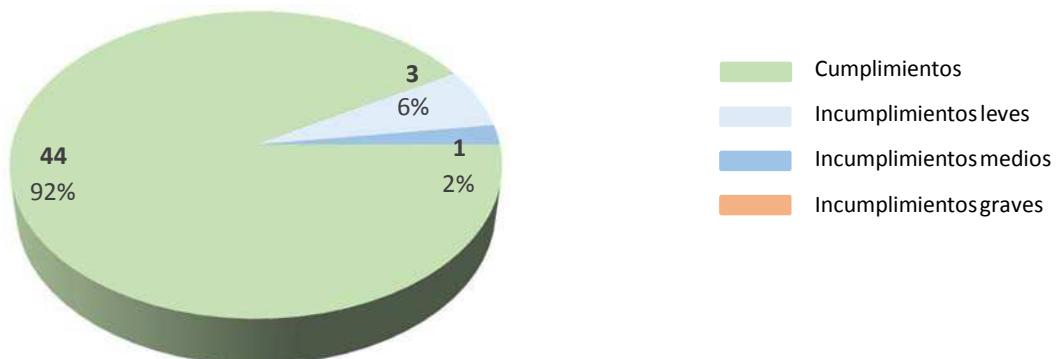
Condiciones generales del Módulo A:



Condiciones generales del Módulo B:



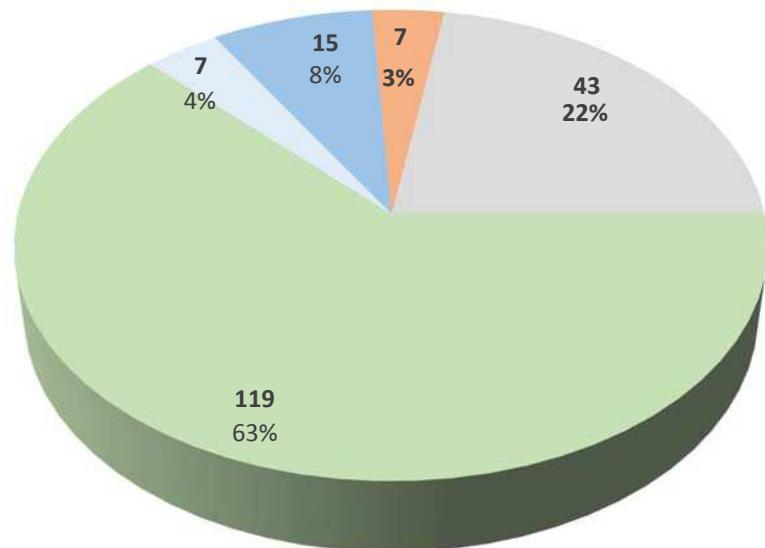
Condiciones generales del Módulo C:



5.- VISIÓN DE UN CENTRO TIPO

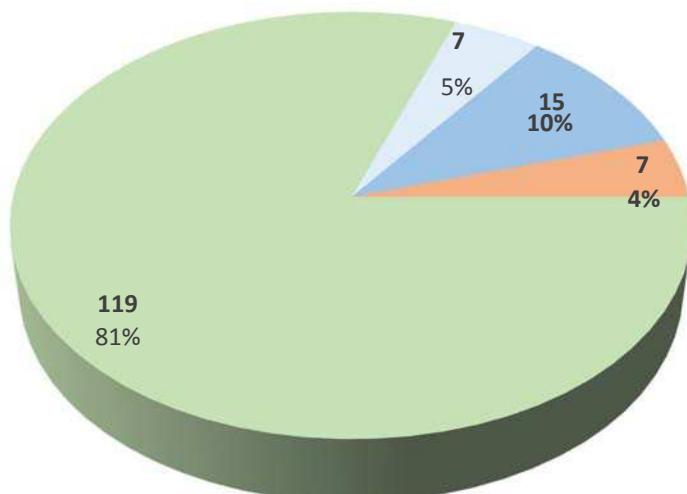
Con los datos obtenidos, podemos modelar los valores que tendría un centro tipo, resultado de obtener las medias de los valores de todos los centros estudiados. Esta modelización nos permite obtener de un simple vistazo una valoración general de los centros de la Comunidad Foral de Navarra.

Los valores en conjunto del modelo son los siguientes:

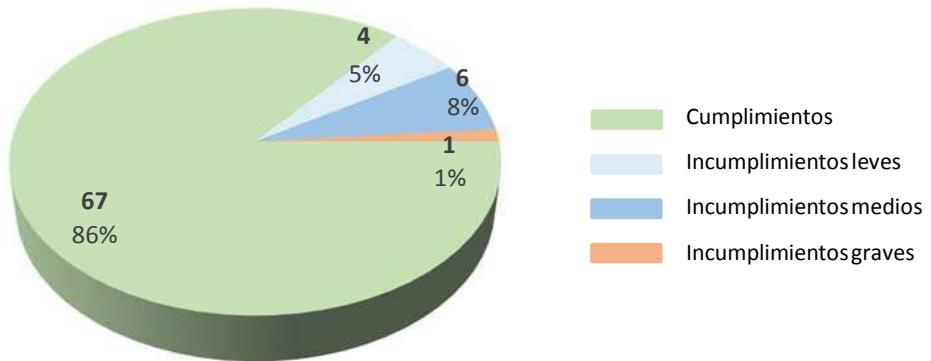


- █ Cumplimientos
- █ Incumplimientos
- █ leves Incumplimientos medios
- █ Incumplimientos graves
- █ Marcadores estudiados, no regulados por normativa

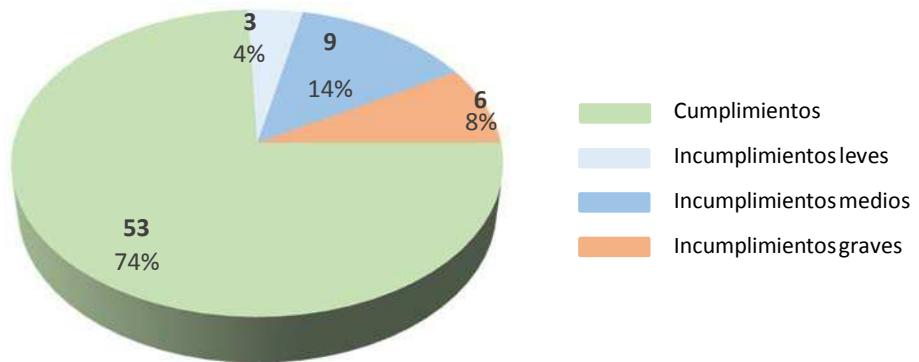
Estudiando el centro sin considerar los marcadores que no generan incumplimientos, tenemos los valores del modelo siguientes:



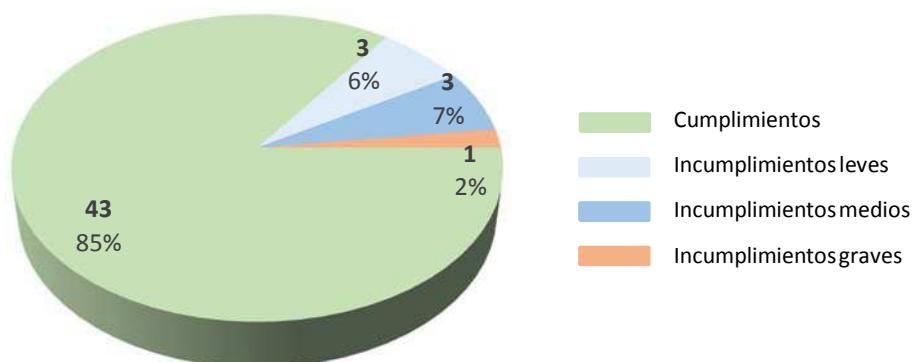
Los valores del modelo para el Módulo A son los siguientes:



En cuanto a los valores del modelo para el Módulo B, son los siguientes:

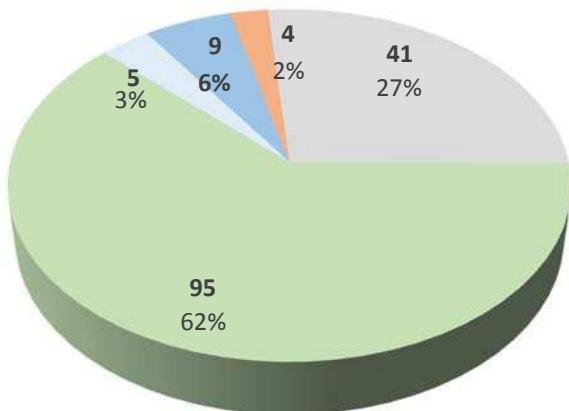


Y respecto a las condiciones generales del modelo para el Módulo C, tenemos:

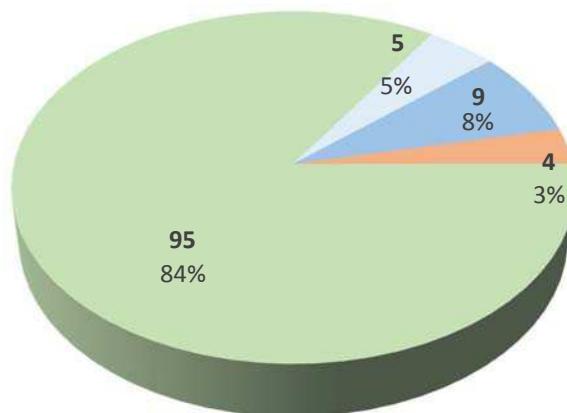


VALORACIÓN GENERAL SIN CONSIDERAR LOS DATOS DE SEGURIDAD (CTE):

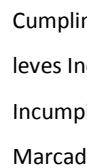
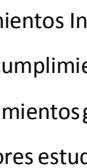
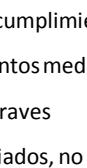
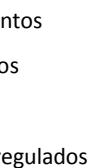
Al igual que hemos estudiado para el conjunto de los centros, el centro tipo presenta el siguiente grado general de cumplimiento de los indicadores estudiados:

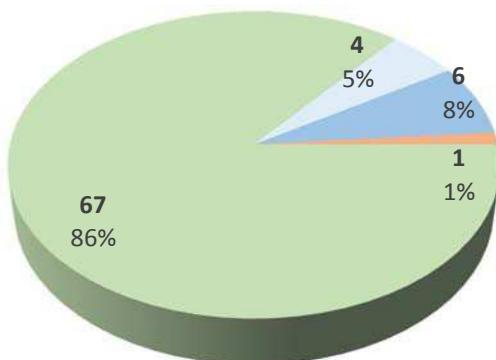


Datos generales

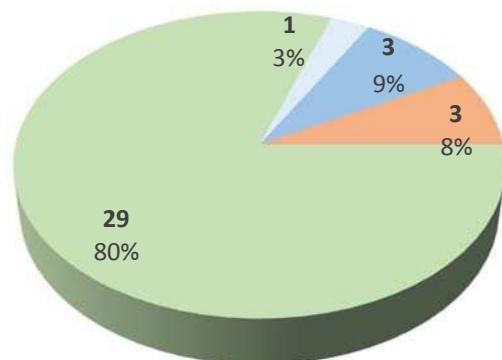


Datos sin marcadores no regulados

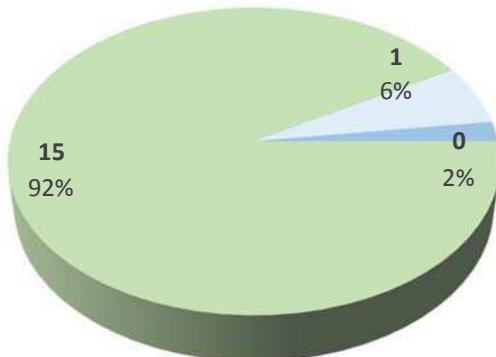
 Cumplimientos
 Incumplimientos
 leves Incumplimientos medios
 Incumplimientos graves
 Marcadores estudiados, no regulados por normativa



Condiciones generales del Módulo A



Condiciones generales del Módulo B



Condiciones generales del Módulo C

6. - CONSIDERACIONES GENERALES

El presente estudio acota los marcadores estudiados. No obstante, se han observado en todos los centros espacios adicionales, tales como peluquería, oficios, cuartos de limpieza, almacenes, cuartos de instalaciones, garajes... que no son objeto de este estudio.

Para cada marcador, se ha planteado la pregunta de manera positiva, de forma que una respuesta tipo **SI** suponga un cumplimiento de las condiciones requeridas. La respuesta **NP** (no procede) no genera incumplimiento de las condiciones, al igual que en los marcadores con entrada numérica no la genera la respuesta **0** (cero).

El pliego de condiciones técnicas establece que para cada centro había que responder a las siguientes cuestiones:

- ¿Cumple las condiciones aportadas por la Dirección General?.
- ¿Tipo de obra a realizar (menor o mayor) en el caso de no cumplirlas?.
- ¿Las obras suponen pérdida del número de plazas autorizadas?

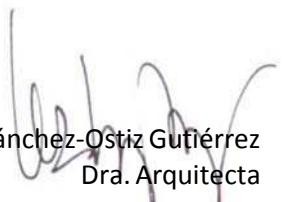
La respuesta a estas preguntas se recoge en las fichas particulares de cada centro que por motivos de protección de datos, no se publican en el presente informe.

La totalidad de los centros tiene algún incumplimiento de las condiciones de la Dirección General. En cuanto a la valoración del tipo de obras a acometer, las obras menores por definición no supondrán una pérdida del número de plazas autorizadas, por lo que son tres las opciones posibles. En los informes se han matizado estas tres opciones, valorando cada **incumplimiento** según el siguiente criterio, acordado con el Departamento:

- **LEVE**: puede subsanarse con una obra de escasa entidad o sin realizar obra.
- **MEDIO**: puede subsanarse con la realización de una obra, mediana o mayor, que no supone modificación de plazas existentes.
- **GRAVE**: puede subsanarse con la realización de una obra mayor que supone disminución del número de plazas, o bien no puede subsanarse por motivos urbanísticos o por tratarse de obras que exijan la demolición parcial del centro.

Habrá ocasiones en que la situación real de los incumplimientos necesitaría un estudio pormenorizado y exhaustivo de cada situación, que permitiera profundizar y valorar el tipo de obra a realizar, no siendo objeto del presente estudio.

Pamplona, 30 de diciembre de 2016.


Ana Sánchez-Ostiz Guifrérez
Dra. Arquitecta